

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 22 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, 29 AGO 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 71-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, establece la distribución de los fondos provenientes de regalías y participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado, de los cuales el veinticinco por ciento (25%) es a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, con base en el cálculo de la distribución indicada en el Acuerdo Gubernativo Número 195-2009 Reglamento de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **450** de fecha **13 AGO. 2013**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 245 de fecha 14/08/2013, del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, del Ministerio de Gobernación y de los Consejos Departamentales de Desarrollo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Urbano y Rural, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
99	TOTAL: Ministerio de Gobernación			<u>103,198,707</u>	<u>103,198,707</u>
125	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	52		103,198,707	
			29		103,198,707

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>103,198,707</u>	<u>103,198,707</u>
Ministerio de Gobernación	<u>103,198,707</u>	
Componente de Inversión:	<u>103,198,707</u>	
Inversión Física	103,198,707	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>103,198,707</u>
Componente de Inversión:		<u>103,198,707</u>
Transferencias de Capital		103,198,707



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q103,198,707)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como un aporte a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

